REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GERARDO CASTILLO RUEDA
Radicado: 68-176-40-89-001-2022-00043-00

De los pagare allegados con la presente Demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma líquida de dinero.

Por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 621 y 709 del Código del Comercio, así como los exigidos por el Art. 82 y 431 del C.G.P., se decide sobre la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el Doctor FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN con C.C. No. 5.580.835 y T.P.No. 145.202 del C.S. de la Jud., como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra GERARDO CASTILLO RUEDA.

De lo anterior se concluye que los títulos valores presentados prestan mérito ejecutivo por cuanto demuestra una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso y además este Juzgado es competente para conocer de la demanda, por tratarse de acción de mínima cuantía, por el domicilio del demandado y por el lugar de cumplimiento de las obligaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 28 del C.G.P., razones por las cuales se procederá a librar el correspondiente mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima (Sder.),

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de GERARDO CASTILLO RUEDA, por las siguientes cantidades:

PAGARE No.060456100004355 OBLIGACIÓN No. 725060450086069.

a. Por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE., ($11.995.280,oo), correspondiente al valor del capital insoluto, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b. La suma de DOS MILLONES DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.016.467.oo.), correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré N°.060456100004355, sobre la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS

Escaneado con CamScanner

OCHENTA PESOS M/CTE., ($11.995.280,oo), correspondiente al capital, desde el día 11 de diciembre de 2021, hasta el día 11 de junio de 2022.

c. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE., ($11.995.280,oo), correspondiente al capital insoluto contenido en el Pagaré N°. 060456100004355, desde el día 09 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.

d. Por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($87.689,oo), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N°.060456100004355 y acreditados en el estado de endeudamiento del cliente anexo a la presente demanda.

PAGARE No.4866470212384937 OBLIGACION No. 4866470212384937.

a. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($3.794.000,oo), correspondiente al valor del capital insoluto, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b. La suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($224.074,oo), correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré N°. 4866470212384937, sobre la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($3.794.000,oo), correspondiente al capital, desde el día 09 de diciembre de 2021, hasta el día 08 de agosto de 2022.

c. Por el valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE., ($3.794.000,oo), correspondiente al capital insoluto contenido en el Pagaré N°. 4866470212384937, desde el día 09 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado señor GERARDO CASTILLO RUEDA, que cumpla con la obligación de pagar al ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: DECRETAR: El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas y las que a futuro se depositen en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el señor GERARDO CASTILLO RUEDA, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., del municipio de Chima (Santander), limítese el embargo hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($24.000.000,oo).

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia de conformidad con los artículos 290 al 292 del C.G.P. corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días siguientes a su notificación.

Escaneado con CamScanner

QUINTO: Dar a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contemplado en la sección segunda, titulo único contenida en los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer al Doctor FRANCISCO GUALDRÓN RONDÓN con C.C. No. 5.580.835 y T.P.No. 145.202 del C.S. de la Jud., como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y facultades otorgadas en el poder presentado.

SEPTIMO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Alfredo Javier Pinedo Campo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c19bde4751bf229bd3cc21ae4500822c005d49ccbf649206b8ea1376be8667b
Documento generado en 22/08/2022 04:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Escaneado con CamScanner